



OLIVA DE PLASENCIA

EDICTO. Convocatoria cargo Juez de Paz titular

Se hace saber que con fecha 16 de febrero de 2016, el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia ha dictado resolución aprobada por Decreto que resulta del siguiente tenor literal:

“Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Registro General de fecha 1 de febrero de 2016, por el que se comunica el cumplimiento del mandato de Juez de Paz titular, requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cumplimiento del mandato, elija persona idónea para ese cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Por el Presente, de conformidad con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.- Los vecinos de este municipio que estén interesados en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, Plaza del Llano, nº1, 10667 de Oliva de Plasencia, solicitud por escrito en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos que acrediten reunir las siguientes condiciones:

- 1º- Ser español, mayor de edad y residente en Oliva de Plasencia.
- 2º- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función pública.
 - Estar condenado por Sentencia firme y por delito doloso, en tanto no haya obtenido la rehabilitación.
 - No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 3º- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de un cargo de elección popular o designación política.



- Ejercer algún tipo de asesoramiento jurídico, ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Tener empleo de cualquier clase en los tribunales y Juzgados.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Ante las dudas que se suscriben la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En el supuesto que los candidatos fueren el juez de paz titular o sustituto, solo será necesario presentar la solicitud al Ayuntamiento.

Segunda.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad

Tercera.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Oliva de Plasencia a 16 de febrero de 2016.Fdo. Ángel González Jiménez”

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

739